

NOMBRE : REKAS URRRA, ELIZABETH
DE LAS MERCEDES.
CEDULA IDENTIDAD : 96.310, de San Fernando.
FECHA NACIMIENTO : 28 de marzo de 1949.
EDAD : 27 años a la fecha de la detención.
ESTADO CIVIL : Casada.
PROFESION : Asistente Social.
DOMICILIO : Diagonal Los Presidentes N° 143-8,
Depto. 2.

HECHOS.

El día 26 de mayo de 1976, alrededor de las 18.30 hrs., a la salida del trabajo, en Alameda con Lord Cochrane, fueron detenidos por agentes de DINA, Elizabeth Rekas Urra (quien presentaba un embarazo de cuatro meses a la fecha), y su cónyuge, Antonio Elizondo Ormaechea, siendo conducidos de inmediato al centro de interrogatorios de la DINA, denominado Villa Grimaldi. Los días anteriores a la detención habían sido seguidos y vigilados por agentes de seguridad.

Dos días antes, el 24 de mayo de 1976, había sido detenido por DINA, el hermano de la afectada, Andrés Constantino Rekas Urra, en la esquina de Alameda con Amunátequi, al descender de una micro; inmediatamente fue subido a un Fiat 125, color plomo, y llevado a Villa Grimaldi. En el lugar se le interrogó precisamente sobre su hermana Elizabeth y su cuñado Antonio Elizondo y por un "joven rubio" que iba con frecuencia a la casa (esta persona corresponde a Juan Maino Canales). Luego lo sacaron al centro de la ciudad para la identificación de su hermana y cuñado; en esa oportunidad los agentes no lograron detener al matrimonio Elizondo-Rekas, siendo él devuelto al lugar de detención.

El día 26 de mayo, aproximadamente a las 19.00 hrs., encontrándose Andrés Rekas todavía detenido en Villa Grimaldi, identificó la llegada de la citroneta de propiedad del trabajo de su cuñado, que tenía un ruido caracterís-

tico cuando el motor se detenía. Pudo también reconocer la voz de su hermana en un grito que escuchó.

A los tres días de su detención —el mismo día 26—, Andrés Rekas fue dejado en libertad, previa amenaza para que no contara a nadie lo sucedido.

Horas más tarde del mismo día 26 de mayo de 1976 fue detenido Juan Bosco Maino Canales, militante y dirigente del Partido MAPU, compañero de estudios del cónyuge de la afectada, y con quien se encontraba realizando la tesis para obtener el título de Ingeniero Mecánico; por esta razón, Maino Canales concurría regularmente al departamento de la familia Elizondo-Rekas, y muy a menudo alojaba allí, manteniendo incluso algunas pertenencias suyas en el citado departamento.

En recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago en favor del matrimonio Elizondo Rekas, el hermano de la afectada, Andrés Rekas Urra, cédula de identidad 6.018.043-1, de Santiago, a fs. 8 acompaña una declaración jurada de su detención y los hechos que él presenció, que configuran la búsqueda y detención de los afectados por agentes de la DINA. Dice en su declaración:

“Que el día sábado 22 de mayo del presente año fui informado por vecinos míos que personas de civil, que se identificaron como pertenecientes a la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), habían preguntado por mí en el barrio, interesándose especialmente en mis actividades y lugar de trabajo: que al día siguiente estas mismas personas volvieron al barrio, y esta vez comenzaron a inquirir entre los vecinos datos acerca de mi cuñado, don Antonio Elizondo Ormaechea, casado con mi hermana Elizabeth de las Mercedes Rekas Urra...”

Más adelante relata su detención, siendo llevado a Villa Grimaldi, donde lo interrogaron. Agrega:

“... que poco rato después de haberme ingresado a Villa Grimaldi, me llevaron a una sala distinta, en la que procedieron a interrogarme: éste se centró en preguntas respecto de mi hermana Elizabeth y de mi cuñado Antonio, inquiriéndome insistentemente acerca de sus actividades, y pude percatarme que estaban bastante informados acerca de las actividades que desarrollaban tanto mi hermana como mi cuñado, como también, en qué se habían desempeñado con anterioridad al 11 de septiembre de 1973.

Durante este interrogatorio me afirmaron que me dejarían en libertad sólo cuando detuvieran a mi hermana y a mi cuñado, a quienes lógicamente estaban buscando precisamente para detenerlos; durante este interrogatorio me preguntaron por una persona a la cual describieron como 'rubio, medio gordito, que andaba con un maletín', y que iba con frecuencia a la casa, como también a qué iba esta persona a nuestra casa: la persona a la cual hacían referencia es don Juan Maino Canales, a quien yo conozco desde hace varios años, ya que era compañero de curso en la universidad, de mi cuñado, y en el último tiempo estaban haciendo juntos su trabajo de memoria para la Universidad Técnica del Estado, razón por la cual, incluso, Juan Maino Canales se quedaba a veces a dormir en el departamento de mi hermana y cuñado; una vez finalizado el interrogatorio fui sacado de Villa Grimaldi, en el mismo vehículo que se me detuvo, y me expresaron que me llevaban 'a ver si es tu hermana la persona que buscamos'; al llegar al centro de la ciudad me sacaron la venda y estacionaron el vehículo en la calle Lord Cochrane, frente al lugar donde trabaja mi hermana, a esperar que ésta saliera, para realizar el reconocimiento; aproximadamente a las 18.30 hrs., llegó hasta el lugar mi cuñado Antonio, en la citroneta en que se movilizaba, perteneciente a la firma en que trabaja, salió mi hermana, se subió a la citroneta y partieron; al momento de llegar mi cuñado y ser visto por los agentes de DINA que estaban en el vehículo junto a mí, éstos exclamaron 'éste es el... que andamos buscando hace tiempo', comparándolo con la fotografía tamaño carnet que de él tenían en sus manos, y que me habían mostrado anteriormente durante el interrogatorio; al ver a mi hermana estas personas de DINA expresaron en voz alta igualmente 'ahí viene la... que buscamos'; una vez que partió la citroneta de mi cuñado Antonio, partió el vehículo Fiat 125, en que me tenían, detrás de ellos, con la intención de detener a sus ocupantes, sin embargo, varias cuadras más allá, la citroneta se perdió de vista, ante lo cual los agentes de DINA expresaron en voz alta su malestar por el hecho de que se les habían arrancado, ya que lo que pretendían ellos era detenerlos; luego de esto fui nuevamente llevado a Villa Grimaldi; allí permanecí hasta el día miércoles 26 de mayo, aproximadamente a las 19 hrs. sentí el ruido del motor de una citroneta que llegaba

al patio de la Villa Grimaldi, la que pude individualizar claramente como la citroneta que usaba mi cuñado Antonio para movilizarse, ya que tenía un ruido característico en el motor al detenerlo, pues seguía emitiendo un ruido la correa del ventilador; en ese momento escuché un grito de una voz de mujer, la que reconocí indiscutiblemente como la de mi hermana Elizabeth, lo que significaba que ella llegaba en ese momento a Villa Grimaldi, finalmente detenida por quienes la habían seguido durante días en procura de detenerla; un rato después sentí nuevamente el ruido del motor de la citroneta, que me permitió ratificar la impresión anterior, en el sentido de que se trataba de la citroneta que usaba mi cuñado Antonio, y que pertenecía a la empresa en la cual trabajaba".

Luego relata su liberación, ese mismo día 26. Más adelante agrega: "Al día subsiguiente fui al departamento donde vivía mi hermana con su esposo, pudiendo constatar que ellos no se encontraban en él, y mirando por la ventana observé que en el interior había un gran desorden, con cosas en el suelo y todo revuelto, signos evidentes de haber sido allanado el departamento; el mismo día viernes fui también a los respectivos lugares de trabajo de mi cuñado y de mi hermana, donde constaté que ellos no habían ido a trabajar desde el día jueves, siendo el miércoles 26 el último que concurrieron a su trabajo; en la empresa constructora "Raúl Varela", donde trabajaba mi cuñado y a la cual pertenecía la citroneta en que se movilizaba y que yo oí en Villa Grimaldi, me confirmaron que no tenían noticias acerca de este vehículo".

Además del testimonio directo del hermano de la afectada, se agregan otros antecedentes probatorios incluidos en la denuncia por presunta desgracia interpuesta en el 5º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 102.825-1.

Por un lado, la citroneta de propiedad de la empresa donde trabajaba Elizondo, mencionada en la declaración de Andrés Rekas, desapareció el mismo día 26 de mayo, por lo que la empresa hizo la denuncia respectiva en el 5º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, proceso Rol 102.463-7; el mencionado vehículo no ha aparecido hasta la fecha. Además, ambos esposos dejaron su trabajo el día 27 de mayo, a pesar de que hasta ese momento habían concurrido responsable y regularmente a

sus labores; consta así en autos, en declaración del presidente de la empresa donde trabajaba Elizondo, don Raúl Varela Rodríguez; asimismo, del jefe directo de éste, don Antonio Venegas Carrasco. Por último, se agregan a la misma causa los antecedentes del allanamiento del departamento del matrimonio Elizondo-Rekas, desde donde habría sido llevado detenido el amigo de éste, Juan Bosco Maino Canales; incluyéndose en autos copia del acta notarial extendida y certificada por el notario R. Zaldívar Días, en que describe el estado en que se encontraba el departamento en que vivían Elizondo y su cónyuge; los destrozos y las evidencias del allanamiento practicado por organismos de seguridad. Se agregan fotografías de la pieza de dormitorio y cama matrimonial de la pareja, que da indicios claros del registro y allanamiento que allí se efectuó; fotografía del dormitorio ocupado por Juan Maino; de la mesa del comedor en que se observan una taza de té, una revista con fotografías y los lentes de Juan Maino; y fotografía del escritorio de Antonio Elizondo, con los libros en el suelo.

Los antecedentes entregados a los tribunales y aquí expuestos, denuncian claramente la detención de la afectada y su cónyuge por la DINA, y la notoria relación entre éstos y la detención del dirigente del Partido MAPU, Juan Bosco Maino Canales.

ACCIONES LEGALES.

El 3 de junio de 1976 se presentó recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 486-76; el recurso fue denegado y la corte remitió los antecedentes al 8º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago; por incompetencia de este tribunal, fue remitido al 2º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago. Finalmente ingresó al 5º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, donde se tramitó. La causa fue sobreseída temporalmente.

Se interpuso denuncia por presunta desgracia en el 5º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 102.825-1.

Se efectuaron numerosas diligencias administrativas, todas sin resultado positivo.

NOMBRE : RODRIGUEZ GALLARDO, MIGUEL ANGEL.
CEDULA IDENTIDAD : 6.021.539, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 1º de octubre de 1951.
EDAD : 23 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Los Nácares 914, Pobl. "Santa Elena", paradero 35, La Cisterna.
PROFESION U OFICIO : Tornero Mecánico.

HECHOS.

El día 28 de agosto de 1975 Rodríguez Gallardo salió de su casa, alrededor de las 7 de la mañana, en dirección a su trabajo, ubicado en Calle Víctor Manuel N° 1854; pero no alcanzó a llegar a dicho lugar, pues fue aprehendido. "Grande fue mi extrañeza —asegura su esposa, Rosalba del C. Mendoza Rosales— al no verlo regresar en la tarde, como era su costumbre".

"Mi marido —añade su esposa— trabaja en la industria Armas, fábrica de alternadores, desde el mes de abril pasado. Antes había trabajado también como tornero mecánico en la industria 'José Torrealba', de la que se retiró porque en Armas le ofrecían mejor sueldo".

"Presumo —continúa ella— que ha sido detenido, porque el día 21 de agosto llegó muy asustado a la casa, y al preguntarle yo a qué se debía su agitación, me contó que después de salir del trabajo, muy tarde (porque hacía horas extraordinarias), un grupo de individuos lo había perseguido y al parecer, se trataba de agentes de servicios de seguridad. Según me contó, explicándome por qué creía que quienes lo habían perseguido eran agentes, que un amigo suyo había sido detenido un mes antes y probablemente esta persona lo había denunciado. Mi marido estuvo toda la semana muy asustado, y el día en que desapareció no llegó a su trabajo. La noche antes me había dicho que lo estaban vigilando y que él se daba cuenta; por lo cual, si desaparecía, presentara de inmediato una denun-

cia ante el Juzgado del Crimen y ante la Corte de Apelaciones, porque era seguro que su ausencia se debía a que estaba detenido y no a otra razón”.

“Posteriormente —afirma la esposa—, el día sábado 13 de septiembre, alrededor de las 2 de la madrugada, mientras dormía con mis 3 hijos menores, sentí golpes extraños en la puerta de calle. Al abrir me encontré con 4 hombres, dos de los cuales vestían mantas largas y delgadas y boinas negras, armados de metralletas. Uno de ellos iba con un uniforme similar al de la FACH. Se identificaron como pertenecientes a la policía. En seguida, entraron al inmueble y procedieron a registrar todas las dependencias. Me preguntaron por mi esposo; yo les dije que hacía días que no sabía nada de él. Entonces me contestaron: ‘Desde el 28 que no sabe nada de él’” (sic).

“A continuación —señala la Sra. Rosalba— se dirigieron al antejardín de la casa y comenzaron a excavar en diferentes lugares; al parecer, buscaban posibles armas ocultas. Por cierto que no encontraron nada”.

“Cuando me asomé a la calle pude ver 6 autos, dos furgonetas y un furgón de carabineros. En ese momento me di cuenta que se trataba de un operativo militar; toda la manzana se encontraba rodeada por civiles armados”.

“Dos personas me aseguraron haber visto a mi cónyuge esa noche, conducido por sus aprehensores, mientras era llevado a una de las furgonetas (seguramente, después de haber señalado cuál era su casa)”.

“Al irse me dijeron que estuviese tranquila: ‘Le haremos llegar su esposo’, evidenciando con esto que ellos lo tenían”.

“Posteriormente —concluye la Sra. Mendoza Rosales—, he sabido que mi cónyuge se encuentra recluido e incomunicado por personal de FACH en la base aérea de ‘El Bosque’. Esta información tiene bastante asidero, a mi juicio, toda vez que personal de SIFA —Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea— practicó en esa fecha, y en los días siguientes, numerosas detenciones en esa área”.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

Se interpuso recurso de amparo ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 2 de septiembre de 1975. Llevó el Rol 1.066-75. Con el informe del Ministerio

del Interior, donde se afirmaba que Rodríguez Gallardo no había sido detenido, fue desestimado el recurso.

Posteriormente, la esposa, a quien ya se ha hecho referencia, interpuso querrela criminal por arresto ilegal e incomunicación prolongada ante el Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, la cual fue enviada al 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía del Depto. Pedro Aguirre Cerda, donde recibió el N° 10.617-8. En la querrela —que había sido interpuesta el 13 de noviembre de 1975— recayó sobreseimiento temporal el 4 de febrero de 1977. Dicho sobreseimiento, habiendo sido confirmado por la corte, produjo el archivo de los antecedentes (11 de agosto de 1977).

La esposa de Rodríguez Gallardo ha realizado múltiples gestiones en SENDET, Campamento "Tres Alamos", Investigaciones, Regimiento Tacna, Instituto Médico Legal y Ministerio del Interior, sin lograr información alguna sobre el paradero del afectado.

NOMBRE : RODRIGUEZ RIQUELME, LUIS FERNANDO.
CEDULA IDENTIDAD : 6.028.356, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 11 de julio de 1947.
EDAD : 26 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Villa Costanera Sur, Block 4, departamento 22. Comuna de Barrancas, Santiago.
PROFESION : Fotógrafo. A la fecha de su detención se desempeñaba como miembro de seguridad del Presidente Allende.

HECHOS.

Luis Fernando Rodríguez Riquelme fue detenido por efectivos militares al mando del General de Ejército Javier Palacios, en el Palacio Presidencial de La Moneda, el 11 de septiembre de 1973, después de mediodía y con posterioridad al bombardeo aéreo realizado sobre la Casa de Gobierno.

La cónyuge del afectado, doña Miriam del Carmen Orrego Villarroel, modista, del mismo domicilio de Rodríguez Riquelme, presentó una denuncia por presunta desgracia, el día 20 de noviembre de 1975, ante el 9º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, en la cual expresa: "... mi cónyuge salió de nuestro hogar el día 10 de septiembre de 1973, en dirección a su trabajo en el Palacio de La Moneda. Desde ese día nunca más lo he vuelto a ver... Posteriormente, supe por versiones de distintas personas, que el día 11 de septiembre de 1973 mi marido fue detenido en ese lugar; de ahí fueron conducidos al Regimiento Tacña y al Estadio Chile".

Junto al afectado fueron también sacados en calidad de prisioneros desde La Moneda un grupo de personas formadas por asesores y funcionarios de la Presidencia, médicos personales del Presidente Allende, algunos inte-

grante del Servicio General de Investigaciones asignados en esa época a la presidencia, y otros miembros de la guardia de seguridad de Salvador Allende. En cuanto a la suerte corrida por estas personas, algunas fueron dejadas en libertad después de pasar y permanecer prisioneros en diferentes campos de detención a cargo de las FF. AA., y otras, como el afectado, se encuentran desaparecidas hasta la fecha; entre estos últimos: Daniel Antonio Gutiérrez Ayala, Julio Fernando Tapia Martínez, y Oscar Enrique Valladares Caroca, todos ellos miembros de la guardia de seguridad del Presidente Allende; además de otros funcionarios como: Arsenio Poupin Dissel, Subsecretario General de Gobierno; Daniel Escobar Cruz, secretario del Ministro del Interior; Enrique Huerta Corvalán, Intendente de Palacio; Claudio Jimeno Grendi, y Jorge Klein Pípper, asesores de la Secretaría General de Gobierno.

Sin embargo, a pesar de numerosas diligencias que los familiares del afectado han realizado desde el mismo momento en que se enteraron de su detención, no han recibido respuesta oficial de las autoridades militar y administrativas consultadas respecto a la suerte corrida por Rodríguez Riquelme después de su detención.

ACCIONES LEGALES.

El 20 de noviembre de 1975 se presentó una denuncia por presunta desgracia ante el 9º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago. Esta causa se tramitó con el Rol 15.338, y se sobreseyó el 30 de marzo de 1977, sentencia que fue confirmada por la Corte de Apelaciones el 27 de junio de 1977.

NOMBRE : SALINAS SALINAS, JUAN DE DIOS.
CEDULA IDENTIDAD : 36.501, de Talagante.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 27 de abril de 1944.
EDAD : 29 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Parcela A-San Claus, Lonquén, Isla de Maipo, Santiago.
PROFESION U OFICIO : Obrero agrícola.

HECHOS.

Expresa su cónyuge, en la denuncia por presunta desgracia interpuesta ante el Juez de Letras de Talagante (Rol 23.008-3), que el afectado fue detenido el 14 de septiembre de 1973, alrededor de las 7 de la mañana, desde su domicilio ubicado en la parcela A de Lonquén, por carabineros pertenecientes a la Tenencia de Isla de Maipo, a los cuales acompañaba el dueño de la parcela, Heriberto Weisse.

Al declarar ante el tribunal la cónyuge de Juan Salinas, en relación con el arresto de éste y de otros vecinos, se refiere a malos tratos de palabra recibidos de parte del propietario de la parcela, Sr. Weisse.

A fs. 12 del expediente (Rol 23.008-3) rola la orden de investigar devuelta. Consta ahí lo dicho por Heriberto Weisse a Investigaciones: "El día 14 de septiembre, alrededor de las 7 de la mañana, funcionarios de carabineros de la Tenencia de Isla de Maipo llegaron a mi domicilio y me preguntaron por la ubicación de la casa de un obrero mío, de nombre Juan de Dios Salinas Salinas. Yo les indiqué el domicilio, y desde el patio de mi casa pude ver cuando esta persona era detenida y subida a una camioneta, ignorando el lugar al cual fue trasladado".

En el mismo informe de Investigaciones se expresa a continuación: "Consultados los carabineros de Isla de Maipo, informaron que con fecha 8 de octubre de 1976 se confeccionó una minuta sin número, con la relación de

los detenidos enviados al Estadio Nacional de Santiago, pero que en esa unidad no existe copia de la mencionada minuta..."

No obstante, las evidencias —incontrarrestables— se fueron acumulando en el curso del sumario. Así, constan en el expediente las declaraciones de los carabineros Moisés del Carmen Aguilera Sandoval, Emeterio Bravo Moraga, David Caliqueo Fuentealba y Justo Ignacio Romo Peralta, las que se transcriben:

— Moisés Aguilera Sandoval, cabo 1º, dice: "Efectivamente esta persona (Juan Salinas Salinas) fue enviada a Santiago, al Estadio Nacional. Yo me encontraba de servicio, de suboficial de guardia en la Tenencia de Isla de Maipo. Fue trasladado inmediatamente a Santiago".

— Emeterio Bravo Moraga, sargento, expresa: "Efectivamente, el 14 de septiembre de 1973, en compañía de David Caliqueo y Justo Romo, ambos de la Tenencia de Isla de Maipo, fuimos al domicilio de Juan de Dios Salinas Salinas, siendo detenido y trasladado de inmediato al Estadio Nacional. Fuera de éste, iban otros vecinos detenidos, todos dirigentes sindicales del sector de la unidad (policial)... Todos estos detenidos fueron entregados bajo relación, pero la mayoría de las veces no devolvían copia de ésta. Es falso que nos acompañara Heriberto Weisse".

— David Caliqueo Fuentealba, carabinero, declara: "... el 14 de septiembre de 1973 nos dirigimos bajo el mando del sargento Emeterio Bravo y el carabinero Justo Romo al domicilio de Juan de Dios Salinas Salinas. Este fue detenido por órdenes superiores que cumplíamos. Ese mismo día fueron enviados al Estadio Nacional".

— Justo Ignacio Romo Peralta manifiesta: "Efectivamente, detuvimos a Juan de Dios Salinas y a otros vecinos del sector, siendo trasladados de inmediato al Estadio Nacional; la entrega la hizo mi sargento, ignorando si le dieron alguna relación de los detenidos, y como en esos días llegaban bastantes detenidos al cuartel, se hacía la relación, pero siempre se agregaban otros detenidos en el camino..."

También declaró en el tribunal Heriberto Weisse K.: "... vi, dice, cómo era detenido mi obrero, Juan de Dios Salinas Salinas y otras personas, ignorando el lugar al cual se lo llevaron".

A todos estos antecedentes se suman testimonios de los campesinos detenidos con el afectado que fueron posteriormente puestos en libertad. Se incluyen aquí, en lo pertinente:

— Gastón Osvaldo Véliz Gómez, declara: "... fui detenido junto a Juan de Dios Salinas Salinas, Miguel Gómez, Pedro Moya, Jaime Pizarro y Orlando Vergara, siendo trasladados todos en una camioneta a la Tenencia de Isla de Maipo".

"Estuvimos en la tenencia dos días, y el 16 fuimos trasladados al Estadio Nacional, Moya, Pizarro, Gómez y yo, quedando en la tenencia, Orlando Vergara y Juan de Dios Salinas Salinas".

"La última vez que lo vi fue en la Tenencia de Isla de Maipo, el 16 (de septiembre de 1973). No los vi en el Estadio Nacional. Recobré mi libertad el 12 de octubre de 1973".

Por último, expresa Véliz que una vez en libertad y al llegar a su casa se dio cuenta que Vergara estaba en su domicilio, mas no así Juan de Dios Salinas Salinas, a quien no ha vuelto a ver.

— Miguel Segundo Gómez Rojas reconoce haber sido detenido "...el 14 de septiembre de 1973, a las 15 horas. Ese mismo día en la noche —añade— me trasladaron a una celda (en la Tenencia de Isla de Maipo) donde se encontraban Juan de Dios Salinas Salinas, Véliz, Vergara, Moya y Pizarro, que al parecer habían sido detenidos en la mañana. En la tenencia... estuve dos días, y el 16 fuimos trasladados al Estadio Nacional, quedando en la tenencia Juan de Dios Salinas Salinas y Vergara".

— Pedro José Moya Reyes expresa: "Fui detenido el 14 de septiembre de 1973 a las 7.30 de la mañana... Nos trasladaron a la Tenencia de Isla de Maipo. En la tenencia permanecí dos días, y el 16 del mismo fui trasladado al Estadio Nacional, quedando en la tenencia Vergara y Juan de Dios Salinas Salinas".

— Jaime Alberto Pizarro Gorigoitia declara en el mismo sentido.

— Orlando Ernesto Vergara Herrera dice: "Estuve 3 días detenido, y el 16 del mismo mes se llevaron a Véliz, a Moya, a Pizarro y a Gómez, ignorando adónde los trasladaban. No supe si a Juan de Dios Salinas Salinas lo trasladaron junto a ellos, ya que los sacaron de la celda en la

madrugada. Desde esa fecha no he vuelto a saber de Juan de Dios Salinas Salinas”.

Las evidencias sobre la detención del afectado son, pues, concluyentes. Aquí, como en prácticamente todos los casos denunciados, el desaparecimiento no se produjo en o a raíz de un enfrentamiento, sino que fue obra de la autoridad y sus funcionarios. Obsérvese también la diferencia existente entre las declaraciones de los policías y las de los campesinos: los primeros insisten en que los detenidos —entre ellos Juan Salinas— fueron inmediatamente enviados al Estadio Nacional, mientras los segundos afirman que el traslado tuvo lugar dos días después de los arrestos, el 16 de septiembre de 1973, permaneciendo en la Tenencia de Isla de Maipo Orlando E. Vergara y Juan Salinas. Vergara, por su parte, ignora o dice ignorar, desde ese 16 de septiembre lo ocurrido con Salinas. En este punto las responsabilidades comienzan a diluirse. Como es natural y usual en estos casos, no hay culpables, pero el detenido sobre quien versa este informe es hasta hoy un desaparecido.

Sobre el procedimiento policial puede constatarse:

— En el informe de Investigaciones al tribunal se expresa, como se ha dicho, que según carabineros de Isla de Maipo, el 8 de octubre de 1973 se confeccionó una minuta sin número, con la relación de los detenidos enviados al Estadio Nacional, de la cual “no existe copia” en la unidad policial.

Efectivamente, esa minuta fue confeccionada y existe. Más aún, fotocopia de ella fue adjuntada por el jefe subrogante de la Tenencia de Isla de Maipo, sargento Luis Acevedo Vargas, al recurso de amparo Rol 613-74, con fecha 10 de diciembre de 1974.

Ahora bien, ese documento se refiere a 11 detenidos en octubre de 1973 (Carlos Segundo, Nelson y Oscar Nibaldo Hernández Flores, Enrique René Astudillo Alvarez, Omar y Ramón Astudillo Rojas, Sergio Miguel, Rodolfo Antonio, Segundo Armando y José Manuel Maureira Muñoz y Sergio Adrián Maureira Lillo) y no incluye a Juan de Dios Salinas Salinas. Los 11 detenidos fueron recibidos conforme en el Estadio Nacional, según lo manifiesta el mismo sargento Acevedo en su informe a la Corte de Apelaciones de Santiago, “por firma que registra el reverso de la copia de la minuta, que al parecer dice sargento

2º González" ... pero con posterioridad no se ha sabido más de ellos: pese a su arresto reconocido, los 11 están "desaparecidos" hasta hoy.

— Luego el sargento Emeterio Bravo, en su declaración referida, dice que todos los detenidos fueron entregados bajo relación, aunque "la mayoría de las veces no devolvían copia", y el carabinero Justo Romo, por su parte, señala que "se hacía relación, pero siempre se agregaban otros detenidos en el camino..."

ACCIONES LEGALES.

El 12 de diciembre de 1974 se presentó denuncia ante el Juez de Letras de Talagante (causa Rol 23.008-3). En el curso del sumario tuvieron lugar las actuaciones precedentemente reseñadas. Los informes requeridos al Juzgado Militar, al Juzgado de Aviación, SENDET e Instituto Médico Legal, resultaron negativos. El 6 de febrero de 1976 el juez dictó auto de sobreseimiento temporal, y el 21 de abril del mismo año la Corte de Apelaciones de Santiago dictó la siguiente resolución: aprobó el sobreseimiento, considerando "que con los antecedentes acumulados no se ha logrado justificar en autos la comisión de un delito o cuasidelito con ocasión del desaparecimiento de Juan de Dios Salinas Salinas".

NOMBRE : TAPIA MARTINEZ, JULIO FERNANDO.
CEDULA IDENTIDAD : 119.781, de Curicó.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 10 de febrero de 1949.
EDAD : 24 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Calle 3, Block 39, Depto. 417, Villa Olímpica, Comuna de Ñuñoa, Santiago.
PROFESION U OFICIO : Funcionario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. A la fecha de su detención se encontraba en Comisión de Servicio en el Palacio de La Moneda, en donde se desempeñaba como chofer de los Garaies de la Presidencia de la República. Fue miembro de la guardia de seguridad del Presidente Allende.

HECHOS.

Julio Tapia Martínez fue detenido el día 11 de septiembre de 1973, en el Palacio Presidencial de La Moneda, pasado el mediodía. Fue sacado desde ese lugar por efectivos militares al mando del General Javier Palacios, junto a un grupo de personas formado por otros miembros de seguridad del Presidente Allende, médicos personales de este último, asesores y funcionarios de gobierno, además de detectives del Servicio General de Investigaciones asignados a la Presidencia en aquella época.

Don Carlos Enrique Tapia Martínez, cédula de identidad N° 126.138, de Curicó, soltero, estudiante, del mismo domicilio del afectado, relata las circunstancias de la detención de Tapia Martínez y su posterior traslado a un recinto militar, en una denuncia por presunta desgracia presentada ante el 2° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, el 2 de abril de 1975: "... el día 11 de septiembre

de 1973, Julio Fernando Tapia Martínez, ya individualizado, salió de su hogar a las 7 de la mañana hacia su trabajo; concretamente esa mañana debía conducir un vehículo de la escolta de la caravana de buses de la Empresa L.I.T., que se dirigía al sur, estando el país prácticamente paralizado a raíz del paro del transporte que precedió al Pronunciamiento Militar. En atención a los graves hechos ocurridos el día 11 de septiembre de 1973, naturalmente, la escolta recibió órdenes de devolverse a Santiago y dirigirse al Palacio de Gobierno..."

La permanencia del afectado en el Palacio Presidencial consta a la cónyuge del mismo, doña María Inés Sotomayor Corvalán, carnet de identidad N° 69.801, de Ñuñoa, domiciliada en la calle Simón González 30-8, de la Reina, según se expresa en la denuncia y se ratifica con su declaración de fs. 20, prestada el 30 de octubre de 1975 ante el tribunal: "... empecé a llamar como a las 9.30 a 10.00 de la mañana, al Palacio de La Moneda para tratar de comunicarme con mi esposo. Logré comunicarme y hablar con él por espacio de 5 minutos, enterándome por él que se encontraba bien y que no me preocupara".

Según la denunciante, la certeza del traslado del afectado como prisionero al Regimiento Tacna se apoya en el hecho de que: "... Incluso los primeros días posteriores al 11 de septiembre, Julio Fernando Tapia Martínez apareció incluido en la Lista de Detenidos y Presos que se publicaba en el mismo regimiento, para tranquilidad de los familiares que acudían a informarse".

Las informaciones dadas en el Regimiento Tacna en los días inmediatamente siguientes al 11 de septiembre son las últimas que los familiares del afectado tienen de él, ya que con posterioridad el hecho de su detención comenzó a ser negado por las autoridades militares y administrativas consultadas, continuando el Sr. Tapia Martínez en calidad de detenido-desaparecido hasta la fecha.

Consultadas numerosas fuentes de información por la Dirección General de Investigaciones, tales como hospitales, Instituto Médico Legal, cementerios, Registro Civil, etc., las respuestas respecto al paradero del afectado son todas negativas, según informa el servicio mencionado a fs. 11 del proceso por presunta desgracia, en parte N° 1.946. También son negativas las respuestas entregadas a fs. 8 y 18 por el Comandante del Regimiento Tacna, de

fechas 29 de mayo de 1975 y 26 de agosto del mismo año, respectivamente, oficios N.os 3.550/90 y 3.550/572, en informes que indican: "en la unidad no existen antecedentes de este ciudadano sobre su detención"; "En todo caso el ciudadano Tapia Martínez no figura como detenido por la unidad".

Al igual que el afectado, se encuentran en calidad de desaparecidos otras de las personas sacadas el 11 de septiembre de 1973 desde La Moneda como prisioneros. Entre ellas: Daniel Antonio Gutiérrez Ayala, Luis Fernando Rodríguez Riquelme, Oscar Enrique Valladares Caroca, miembros todos ellos de la guardia de seguridad del Presidente Allende; Enrique Huerta Corvalán, intendente de Palacio; Daniel Francisco Escobar Cruz, secretario del Ministro del Interior; Claudio Jimeno Grendi, Jorge Klein Piper y Enrique Paris Roa, asesores de la Secretaría General de Gobierno.

ACCIONES LEGALES.

El 2 de abril de 1975 se presentó una denuncia por presunta desgracia ante el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 106.784. Los antecedentes fueron remitidos por incompetencia territorial al Segundo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, tribunal que sustanció la investigación bajo el Rol 83.311-5. Este proceso fue sobreseído temporalmente el 11 de noviembre de 1975.

ACCIONES ADMINISTRATIVAS.

El 11 de noviembre de 1974 la cónyuge del afectado envió una carta al General Pinochet solicitando información sobre el paradero de Tapia Martínez. El 28 de noviembre de 1974, en nombre del Ministro del Interior, Enzo di Nocera García, Jefe del Depto. Confidencial de dicha secretaría, responde la carta mencionada indicando que: "... hasta la fecha... no me es posible darle una respuesta que dé satisfacción a sus inquietudes".

NOMBRE : VALLADARES CAROCA, OSCAR ENRIQUE.
CEDULA IDENTIDAD : 26.817, de Curicó.
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 9 de septiembre de 1950.
EDAD : 23 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : El Noviciado, Parcela N° 39, Comuna de Pudahuel (ex Barrancas), Santiago de Chile.
PROFESION : Empleado, miembro de la guardia de seguridad del Pdte. Allende.

HECHOS.

El afectado fue detenido el día 11 de septiembre de 1973, en el Palacio de La Moneda, pasado el mediodía y después del bombardeo aéreo y terrestre de que fuera objeto la casa de Gobierno. Fue sacado desde ese lugar por efectivos militares al mando del General de Ejército Javier Palacios, formando parte de un grupo de prisioneros que en su mayoría fueron trasladados al Regimiento Tacna de la ciudad de Santiago. Entre estas personas se contaban otros miembros de la guardia de seguridad del Presidente Allende, como: Daniel Antonio Gutiérrez Ayala, Luis Fernando Rodríguez Riquelme y Julio Fernando Tapia Martínez, todos los cuales se encuentran, al igual que el afectado, desaparecidos hasta la fecha.

Las circunstancias de la detención y posterior desaparición de Oscar Enrique Valladares Caroca quedan expuestas en la declaración jurada de fecha 21 de febrero de 1978, hecha por la madre del afectado, doña Leontina Caroca Meza, chilena, casada, dueña de casa, cédula de Identidad N° 3.988.028-8, de Santiago, en los términos siguientes: "... el día 11 de septiembre de 1973, mi hijo se encontraba en el Palacio de La Moneda, desde donde fue trasladado en calidad de detenido al Regimiento Tacna de esta ciudad. Permaneció en este lugar hasta por lo menos el día 13 del mismo mes y año... esto me consta por el

testimonio del Dr. Danilo Bartulín, con quien tuve la oportunidad de conversar mientras éste se encontraba detenido en el campamento de detenidos de Chacabuco, ubicado en la zona norte del país, durante el mes de enero de 1974. En esa oportunidad el Dr. Bartulín me manifestó que él fue trasladado desde el Palacio de La Moneda al Regimiento Tacna en el mismo grupo en que iba mi hijo Oscar Enrique, y que estuvo con él hasta el día 13, en que fue trasladado al Estadio Nacional".

A pesar de que según lo expuesto el afectado fue detenido por militares, y estuvo detenido en un recinto de las FF. AA., tanto las autoridades administrativas como las castrenses consultadas respecto a la suerte corrida por Oscar E. Valladares, se han negado a reconocer la detención y a aportar antecedentes sobre lo sucedido con posterioridad a ese hecho. En informe confidencial N° 1.822.190, de fecha 21 de junio de 1974, el Ministro del Interior responde a la Corte de Apelaciones de Santiago, en recurso de amparo Rol 524-74, interpuesto a favor del afectado el 24 de mayo de 1974, que "... Oscar Enrique Valladares Caroca no se encuentra detenido por orden de alguna autoridad administrativa, y que este ministerio ignora su actual paradero".

Cabe hacer presente que el afectado es hermano de Julio del Tránsito Valladares Caroca, detenido el 2 de julio de 1976 en La Paz, Bolivia, trasladado a Charaña y entregado a funcionarios de seguridad chilenos el 13 de noviembre de ese mismo año, en virtud de lo ordenado en el memo N° 645 del Ministerio del Interior de Bolivia.

ACCIONES LEGALES.

1) El 24 de mayo de 1974 se presentó un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago en favor del afectado, al que se asignó el Rol 524-74. Esta petición fue rechazada por resolución del 23 de septiembre de 1974.

2) El 22 de octubre de 1974 se presentó una denuncia por presunta desgracia ante el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago.

NOMBRE : VALLE PEREZ, JOSE MIGUEL.
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 12 de diciembre de 1957.
EDAD : 15 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Callejón Lo Ovalle N° 2813, Pobl. Santa Adriana, La Cisterna.
PROFESION U OFICIO : Estudiante de tercer año medio de la Escuela Nocturna N° 12, del tercer sector escolar del Depto. Pedro Aguirre Cerda (San Miguel).

HECHOS.

El menor José Miguel Valle Pérez fue detenido por Carabineros del Retén de la Población Dávila, perteneciente a la 12ª Comisaría, el día 17 de octubre de 1973, alrededor de las 10.30 horas, acontecimiento después del cual desapareció, siendo infructuosas todas las diligencias que sus familiares han efectuado ante las autoridades correspondientes con el objeto de ubicar su paradero.

El padre del afectado, José Joel Valle Campos, de su mismo domicilio, obrero, cédula de identidad N° 3.929.516, de Santiago, presentó una denuncia por presunta desgracia ante el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía del Departamento Pedro Aguirre Cerda, Rol 91.165-2, en la que relata las circunstancias de la detención: "El día indicado, aproximadamente a las 10.30 horas hubo un tiroteo en la calle. Según me han contado los vecinos —yo no me encontraba en casa y mi cónyuge había salido a comprar—, el niño fue a mirar lo que ocurría y luego volvió corriendo a nuestro domicilio. Era un día miércoles, y como digo, el niño se encontraba solo... Desde esa fecha no he vuelto a ver a mi hijo, y sólo he podido saber que ese mismo día fueron arrestados en la población otros cinco menores de edad, cuatro de los cuales han aparecido, después de haber sido detenidos por personal de Carabineros del Retén Dávila. Al parecer, mi hijo y otro menor permanecieron en el interior de esa comisaría y fueron

llevados luego con destino desconocido, aun cuando Carabineros ha expresado que fue dejado en libertad".

En diciembre del año 1974 los familiares de J. Miguel Valle P., fueron informados por una persona, que este último se encontraría recluido en algún recinto de la provincia de Concepción. Sin embargo todas las indagaciones que se realizaron en el sector aludido resultaron negativas en cuanto a lograr la ubicación del menor.

Tampoco se ha logrado información del menor en el SENDET, Instituto Médico Legal, Juzgado Militar y Corte de Apelaciones. Este último tribunal denegó la petición de amparo presentada en favor del afectado con el sólo mérito de un llamado telefónico hecho al Retén Dávila. La certificación de fecha 18 de mayo de 1974 que consta en el expediente Rol 495-74 expresa que: "... el teniente Cabezas, del Retén Dávila... me manifestó que revisados los libros... no aparece registrado... hasta este momento" (se refiere al afectado) ... El oficial Carlos Pieneman, de la Tenencia Nueva España... me informó que en dicha tenencia no aparece registrado el detenido José Miguel Valle".

ACCIONES LEGALES.

El 17 de mayo de 1974 se presentó un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 495-74, el cual fue rechazado al día siguiente, 18 de mayo.

El 19 de junio de 1974 se presentó una denuncia por presunta desgracia ante el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía del Departamento Pedro Aguirre Cerda, Rol 41.165-2. Este tribunal se declaró incompetente, prosiguiéndose la sustanciación del proceso ante el Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía del Departamento Pedro Aguirre Cerda, bajo el Rol 22.489-5.

La causa fue sobreseída temporalmente.

Hasta la fecha el afectado sigue desaparecido.

NOMBRE : WEIBEL NAVARRETE, RICARDO MANUEL.
CEDULA IDENTIDAD : 4.770.390, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 17 de diciembre de 1945.
EDAD : 30 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : 4 Norte N° 1893, Pobl. Valdivieso, Conchalí.
PROFESION : Chofer (micros Recoleta Lira El Salto).

HECHOS.

Ricardo Manuel Weibel Navarrete, militante del Partido Comunista, fue detenido el día 7 de noviembre de 1975, encontrándose desde esa fecha desaparecido.

En efecto, el mencionado día 7 de noviembre de 1975, aproximadamente a las 22 horas, llegaron hasta el domicilio del afectado cinco individuos de civil, jóvenes, bien vestidos y fuertemente armados. Dos de ellos ingresaron a la casa y los otros tres se quedaron fuera, uno frente a la puerta de la casa, otro en la vereda del frente, y el tercero, al interior de un vehículo, camioneta tipo furgón, Chevrolet C-10, de colores plomo claro y verde oscuro.

Las dos personas que ingresaron al domicilio tenían las siguientes características: uno, como de 35 años, pelo negro, contextura gruesa, 1,65 de estatura aproximadamente, y de terno color azul claro, camisa blanca y corbata. El otro, de aproximadamente 25 años, pelo castaño claro, liso, tez blanca, delgado, y con terno de color azul oscuro, camisa y corbata.

Una vez dentro de la casa procedieron a aprehender a Weibel, quien por encontrarse enfermo yacía en cama, y que al escuchar ruidos se había levantado. Lo sacaron fuera de la casa, en el antejardín Weibel intentó resistirse, pero fue doblegado de inmediato por el más joven de los aprehensores, que le puso un revólver en la espalda. Controlada esta situación, los aprehensores, en forma bru-

tal, introdujeron a Weibel en el interior de la camioneta, emprendiendo luego veloz marcha, con rumbo desconocido.

OTROS ANTECEDENTES.

1. El día 26 de octubre de 1975, aproximadamente a las dos de la madrugada, en plena vigencia del toque de queda, una decena de individuos jóvenes irrumpieron violentamente en el hogar de Weibel, y lo llevaron detenido sin indicar el lugar al cual era conducido. En esa oportunidad, y al recurrirse de amparo en su favor, se expresaba "... Se trataba de 8 a 10 personas vestidas de civil, armadas de metralletas. Todos jóvenes y usaban bototos de los que se usan en el Ejército".

Permaneció desaparecido —esto es sin que ninguna autoridad reconociera la evidencia de su detención— por espacio de 11 días. Luego, el 6 de noviembre fue puesto en libertad. Había permanecido, según sus dichos, detenido en un campamento de la Fuerza Aérea de Colina, habiendo sido sus captores, en dicha oportunidad, funcionarios de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea.

No alcanzó a estar 33 días en libertad cuando nuevamente fue objeto de una detención que lo mantiene hasta el día de hoy en calidad de desaparecido.

2. Desde el 29 de marzo de 1976, luego de ser detenido en el interior de un vehículo de locomoción colectiva, su hermano José Arturo Weibel Navarrete, hasta entonces Subsecretario General de las Juventudes Comunistas de Chile, también se encuentra desaparecido.

3. Testigos de la detención de Ricardo Manuel Weibel Navarrete fueron su cónyuge, doña Catalina Avendaño Leal, y una tía de ésta, de nombre Amada Avendaño Lineros, que se encontraba en dicha ocasión —7.11.75— en el lugar de los hechos (de esto se ha dejado constancia en declaración jurada).

4. Existe además una declaración jurada suscrita por don Matías del Carmen Delgadillo Navarro, cédula de identidad N° 27.035, de Talagante, domiciliado en la actualidad en la ciudad de Saskatoon, en el Canadá, calle Walmer Road Nro. 508, quien expresa que: "El día 24 de octubre de 1975 fui detenido en mi domicilio, en Santiago de Chile, por un grupo de personas de civil que dijeron ser del

Servicio de Inteligencia de la Aviación", "...Que pude identificar a una de las personas que me detuvieron, ya que la conocía de antes, y se trataba de don Héctor Flores Castillo". "Que en los interrogatorios a que se me sometió me hicieron preguntas acerca de varias personas, entre ellas, acerca de Ricardo Weibel Navarrete", "Que aunque no pude ver a Ricardo Weibel Navarrete, porque yo tenía los ojos vendados, pude hablar con él durante más de una hora que duró el 'careo', y que varias veces cuando me dijeron que Ricardo Weibel Navarrete me había acusado a mí, el otro prisionero gritó que no era verdad, que él no me había acusado a mí", "que después de este careo fui torturado bárbaramente hasta perder el conocimiento. Cuando desperté estaba en una habitación con dos camas, y en la otra se encontraba Ricardo Manuel Weibel Navarrete, al que pude ver por vez primera, y con el que hablé en voz baja una vez que despertó", "que estuve en la misma habitación con Weibel Navarrete solamente durante unas horas, pues nos separaron en seguida y no lo volví a ver".

ACCIONES LEGALES.

Con fecha 10 de noviembre de 1975 se presenta recurso de amparo en su favor ante la Iltma. Corte de Apelaciones, Rol 1.501-75. Con el informe del Sr. Ministro del Interior, que expresaba "no haber sido detenido el afectado por orden de ese ministerio", la Corte rechazó el recurso. Se apeló de esta resolución ante la Excma. Corte Suprema, la que con fecha 26 de enero de 1976 confirmó el rechazo.

Con fecha 29 de abril de 1976 se interpone querrela por el delito de secuestro ante el Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, la que no se admite a tramitación por no cumplir los requisitos del Art. 94, N° 3 del Código de Procedimiento Penal. Sin embargo, se ordena la tramitación de las diligencias solicitadas, "de oficio". La causa es la N° 120.425, y se encuentra en actual tramitación. En ella han declarado los testigos de los hechos y se ha presentado la declaración jurada ya señalada del Sr. Matías Delgadillo Navarro, existiendo diligencias pendientes.

Indice

	Página
Prólogo	533
Presentación	535
Carta presentación del señor Cardenal (Santiago, 20 de julio de 1976)	537
Nómina de casos que se presentan	539
121. Aedo Carrasco, Francisco Eduardo	547
122. Andreoli Bravo, María Angélica	550
123. Aranda Schmied, Pablo Ramón	556
124. Aranda Yévenes, Rafael Eduardo	559
125. Aránguiz González, Jorge Antonio	561
126. Bagús Valenzuela, José Lucio	563
127. Bruhn Fernández, Amelia	567
128. Cornejo Campos, Raúl Guillermo	574
129. Chacón Olivares, Juan Rosendo	578
130. Donoso Palacios, Sara de Lourdes	584
131. Espejo Gómez, Rodolfo Alejandro	586
132. Gaete Farías, Gregorio Antonio	590
133. Huaiquiñir Benavides, Joel	593
134. Lagos Marín, Sergio Humberto	596
135. Marchant Villaseca, Rodolfo Arturo	599
136. Maureira Gajardo, René del Rosario	602
137. Maureira Vásquez, Mario Osvaldo	604
138. Melo Pradenas, Mario Ramiro	607
139. Montti Cordero, Eugenio Iván	610
140. Moraga Cruz, Luis D.	620
141. Sagredo Pacheco, José del Carmen	622
142. Salinas Argomedo, Ariel	624
143. Sánchez Cornejo, Carlos Enrique	628
144. Troncoso Aguirre, Jorge Andrés	630

145.	Vásquez Sáenz, Jaime Enrique	638
	Carta presentación del señor Cardenal (Santiago, 31 de julio de 1978)	641
	Nómina de casos que se presentan	643
146.	Alarcón Jara, Eduardo Enrique	645
147.	Ascencio Subiabre, José Ramón	648
148.	Barrios Barros, Juan Bautista	653
149.	Bustos Reyes, Sonia de las Mercedes	656
150.	Canto Gutiérrez, Manuel Fernando	662
151.	Contreras Cabrera, Héctor Hernán	665
152.	Chacón Hormazábal, Julio	667
153.	Chaer Vásquez, Roberto Salomón	668
154.	Dockendorff Navarrete, Muriel	670
155.	Durán Rivas, Luis Eduardo	675
156.	Elizondo Ormaechea, Antonio	679
157.	Escobar Cruz, Daniel Francisco	685
158.	Ferrus López, Santiago Abraham	687
159.	Flores Pérez, Julio Fidel	692
160.	Flores Ponce, Sergio Arturo	696
161.	Fuentes Alarcón, Jorge Isaac	698
162.	Gajardo Wolff, Carlos	703
163.	Gallardo Agüero, Néstor Alfonso	704
164.	González de Asís, Guillermo	706
165.	González Fernández, Héctor Genaro	712
166.	Guarategua Quinteros, Orlando Patricio	716
167.	Gutiérrez Ayala, Daniel Antonio	718
168.	Hinojosa Araos, José Santos	721
169.	Huerta Corvalán, Enrique Helio	724
170.	Jimeno Grendi, Claudio Raúl	728
171.	Klein Pipper, Jorge Max	731
172.	Lazo Lazo, Ofelio de la Cruz	734
173.	Maino Canales, Juan Bosco	737
174.	Medina Hernández, Rodrigo Alejandro	741
175.	Parada González, Alejandro Arturo	743
176.	Pardo Pedemonte, Sergio Raúl	746
177.	París Roa, Egidio Enrique	748
178.	Poupin Dissel, Arsenio	751
179.	Rekas Urra, Elizabeth de las Mercedes	754

180.	Rodríguez Gallardo, Miguel Angel	759
181.	Rodríguez Riquelme, Luis Fernando	762
182.	Salinas Salinas, Juan de Dios	764
183.	Tapia Martínez, Julio Fernando	769
184.	Valladares Caroca, Oscar Enrique	772
185.	Valle Pérez, José Miguel	774
186.	Weibel Navarrete, Ricardo Manuel	776

¿DONDE ESTAN? TOMO 3

se terminó de imprimir en el mes de
febrero de 1979 en las prensas de
Talleres Gráficos Corporación Ltda.
Alonso Ovalle 748
Santiago de Chile